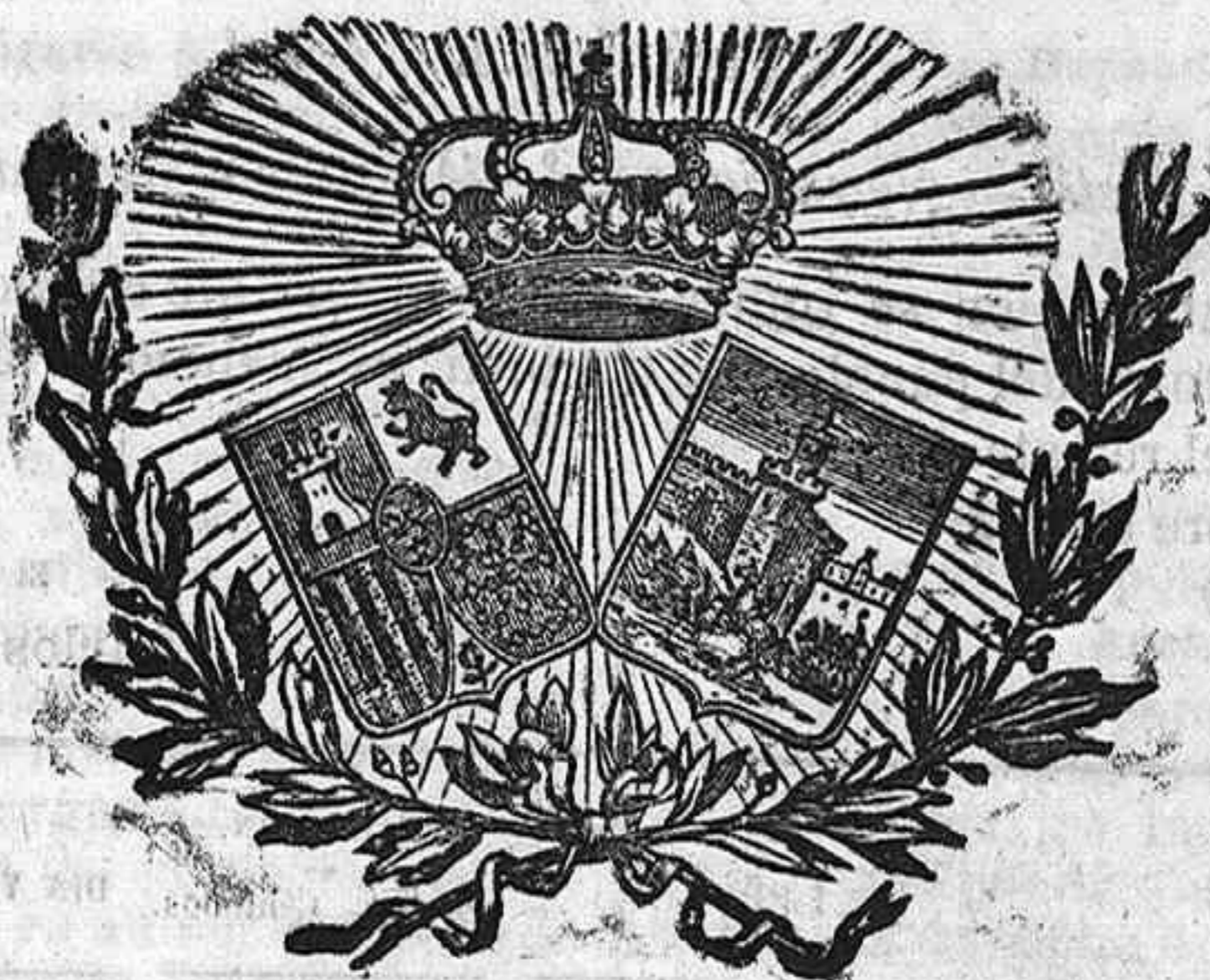


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-
pósitos.

La correspondencia se dirigirá
franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

	PESETAS.
Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 26.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 31 de Octubre último, me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, comunicó á esta Subsecretaría con fecha 7 de Octubre último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—Con objeto de cumplimentar lo prevenido en el decreto de 25 de Setiembre último; el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se encargue á los Gobernadores de todas las provincias, que cuiden de avisar á este centro, el fallecimiento de los Caballeros del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, ó Grandes Cruces de la misma Orden que ocurran en sus respectivos distritos, á fin de

que pueda llevarse á efecto lo prevenido en el artículo 6.º del mencionado decreto.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, se dé conocimiento á este Gobierno cuando ocurra algun caso de defuncion de los que se significan en esta circular.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 27.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista de lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, he dispuesto, que en el preciso término de 30 dias, y sin necesidad de nuevo aviso, adquieran los dueños de las minas radicantes en esta provincia los libros de visitas que se indican en el artículo 67 del reglamento del ramo, dando parte á este Gobierno de haberlo verificado; en la inteligencia, que de no hacerlo, acordaré contra los morosos las medidas de rigor que crea oportunas con arreglo á la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 28.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

En el dia y hora que á continuacion se indica, tendrá lugar ante el Alcalde, la subasta de las leñas que han de utilizarse en el monte del pueblo que tambien se menciona, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Carlos de Ochoa.

NOMBRE DEL PUEBLO.	Leñas.	TASACION.		DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Loranca de Tajuña.....	Leña gruesa y ramaje.....	4.650	»	12 de Diciembre, doce de la mañana.

Núm. 29.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

En el dia y hora que á continuacion se expresa, tendrá lugar ante el Alcalde respectivo, la subasta de leñas, concedida por Real orden de 16 de Agosto último.

El remate se verificará con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la licitacion.

La corta y carboneo, se verificará en el plazo de once meses, suspendiéndose la quema en los meses de Julio y Agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Carlos de Ochoa.

NOMBRE DEL PUEBLO.	Leñas.	TASACION.		DIA DE LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Selas.....	Leña gruesa y ramaje.....	1.794	»	14 de Diciembre, 12 de la mañana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 27 de Abril de 1878.

Se abrió la sesion á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados Encabo, Moleto y Asenjo, Lopez Perez, Ruiz, Salmerón, Atienza, Lamparero, Sanz Vazquez, Saenz, Güici, Santa María, Morencos, Somalo, Valles, Gil (D. Manuel), Gil (D. Modesto), Urso y Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Seguidamente se ocupó la Corporacion del expediente promovido para la formacion del plan de carreteras y puentes provinciales, del que resulta haberse expuesto al público por espacio de treinta dias, insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia número 18 correspondiente al dia 11 de Febrero del corriente año, sin que aparezca observacion ni reclamacion alguna de Ayuntamientos ni de parti-

culares. Consignándose en los informes de la Junta provincial de Agricultura é Ingeniero Jefe de Obras públicas, que en el referido plan se encuentran debidamente atendidas las comunicaciones principales de las cabezas de partido con la capital, ferro-carriles y carreteras generales, y satisfechos en cuanto es posible, los intereses provinciales; informando de conformidad la Comision de Obras públicas; y considerando la Diputacion que se han llenado todas las formalidades prescritas en el artículo 29 del reglamento para la ejecucion de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, acordó por unanimidad declarar definitivo el repetido plan, autorizando á la Comision provincial para que redacte la Memoria razonada que previene el antedicho artículo 29 del reglamento, y la remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos subsiguientes de la ley.

Se dió cuenta del dictámen evacuado por la Comision de Obras públicas, en el expediente sobre abono de intereses de demora en los pagos, solicitado por el contratista que fué de la carretera de Budia á Durón, D. Ceferino Fernandez, proponien-

do aquella, que pudiese autorizarse á la permanente de esta Diputacion para que gestione una transaccion equitativa en este asunto, que pudiera ser la rebaja del tipo de los intereses á un cuatro por ciento, ó en la forma que crea conveniente, con el contratista Sr. Fernandez, reservándose la Diputacion si ese medio no diese resultado, acordar lo que considere arreglado á justicia. Y conforme la Corporacion con el referido dictámen, se sirvió aprobarlo.

Acto continuo, comenzó la discusion del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el próximo año económico de 1878 á 1879, dándose lectura íntegra del mismo, y dictámen emitido por la Comision encargada de su exámen, en que propone la aprobacion del proyecto, si bien indicando las variaciones que en aumento ó baja de los gastos consignados, habrán de introducirse como beneficiosas á los intereses de los pueblos: y una vez aceptado en su totalidad por la Corporacion, uno y otro documento y sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar en el curso del debate, se pasó á la discusion del presupuesto por capítulos y artículos en esta forma.

Fueron aprobadas por la Corporacion desde luego las siguientes partidas del capítulo 1.º artículo primero.

GASTOS.

	Pesetas. Cént.	
Comision provincial.		
Indemnizacion para los cinco señores Diputados Vocales.....	15.000	»
Secretaria.		
Sueldo del Secretario.....	4.000	»
Id. del oficial 1.º.....	2.250	»
Id. del oficial 2.º.....	1.750	»
Id. del oficial 3.º.....	1.750	»
Id. del oficial 4.º.....	1.500	»
Id. del auxiliar 1.º.....	1.125	»
Discutida la solicitud del auxiliar tercero de Secretaria D. Alejandro Hernandez, en súplica de aumento de sueldo, y teniendo en cuenta la Corporacion sus buenos servicios y corto haber que percibe, insuficiente para cubrir sus primeras necesidades, acordó, de conformidad con el dictámen de la Comision de presupuestos, concederle cien pesetas más al año, para completar el haber de.....		
Sueldo del Escribiente 1.º.....	540	»
Id. del escribiente-meritorio.....	200	»
Contaduría.		
Sueldo del Contador.....	3.000	»
Discutida la instancia del auxiliar de Contaduría D. Eugenio Gonzalez, en solicitud de aumento de sueldo, y atendiendo la Corporacion á los años de buenos servicios que cuenta, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de presupuestos, concederle el carácter de oficial único de Contaduría, con el haber anual de.....		
Sueldo del escribiente.....	450	»
Seccion de Cuentas municipales y de positos.		
Sueldo del oficial 1.º.....	2.000	»
Id. del 2.º.....	1.250	»
Id. del 3.º.....	1.250	»
Id. del 4.º.....	1.250	»
Id. del escribiente.....	967	»

Dependientes.

Sueldo del conserge-portero 1.º.....	750	»
Id. del portero 2.º ordenanza.....	658	75
Se pasó á la discusion del artículo segundo del capítulo 1.º, y fueron aprobadas por la Corporacion las partidas siguientes:		

Depositaria.

Sueldo del Depositario provincial....	2.000	»
---------------------------------------	-------	---

Archivo.

Gratificacion para el encargado de su arreglo y conservacion, con la obligacion de abrir los índices y llevar los libros correspondientes para la debida ordenacion de dicho departamento.....	180	»
--	-----	---

Material de las anteriores oficinas.

Acerca del de la Secretaria y Seccion de Cuentas,

El Sr. Atienza, propuso que se aumentase la cantidad que viene figurando, puesto que así lo hacia necesario el aumento de gasto que ahora ocasionaba el calorífero colocado en el Salon de actos públicos, el impuesto de guerra en el papel para las actas, lo cual representaba una cifra no despreciable al año; y otros servicios para el archivo, que no se tuvieron en cuenta al fijar la consignacion existente.

El Sr. Gobernador, conforme con lo expuesto por el Sr. Atienza, y teniendo presente las atenciones de la Comision de cuentas y pósitos, propuso se aumentasen 1.000 pesetas.

El Sr. Lopez Perez, dijo, que si bien reconocia la necesidad del aumento, podia limitarse este á 500 pesetas, resolviendo por fin la Corporacion, por mayoría, se aumentasen 1.000 pesetas más al año, para completar la suma de.....

Material para Contaduría.....	1.000	»
Id. para Depositaria.....	750	»

Se pasó al artículo 3.º del capítulo primero, quedando desde luego aprobado por la Diputacion, en esta forma:

Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio.

Sueldo del auxiliar.....	1.250	»
Gratificacion al mozo de limpieza....	91	25
Material para gastos de la Secretaria.	750	»

Se pasó al artículo 4.º del capítulo primero, haciéndose cargo la Corporacion de lo consignado en el dictámen de la Comision de presupuestos, la cual, teniendo en cuenta lo preceptuado en leyes y órdenes vigentes, entiende que el cargo de Arquitecto provincial estará suficientemente retribuido con el haber anual de 2.000 pesetas, en vez de las 3.000 que tiene señaladas, en razon, á que encargándose el nuevo Jefe facultativo de todas las obras públicas, ya sean de carácter provincial ó municipal, quedará reducido exclusivamente el servicio de aquel á las denominadas de construcciones civiles, y por las que, aparte de las de oficio, y siempre que sean á instancia de un Ayuntamiento ó particular, deberá percibir de los mismos el importe de las dietas que devengue en sus salidas de la capital.

En este estado el debate, acordó la Corporacion constituirse en sesion secreta.

Reanudada la sesion pública, y votado el punto referente al sueldo del Arquitecto provincial, resultó aprobada por mayoría, la reduccion de haber de dicho funcionario facultativo, á 2.000 »

Como así bien el personal subalterno siguiente:

Un Ayudante delineante..... 1.250 »
Un ordenanza portamiras..... 500 »
Material de oficina..... 360 »

Se pasó al capítulo segundo, quedando desde luego aprobados por la Corporacion los cinco artículos que la constituyen en esta forma:

Artículo 1.º Servicio de quintas..... 4.000 »
Art. 2.º Servicio de bagajes..... 5.000 »
Art. 3.º *Boletin oficial*..... 9.000 »
Art. 4.º Eleccion de Diputados..... 500 »
Art. 5.º Calamidades públicas..... 6.000 »

Se pasó al capítulo 3.º siendo igualmente aprobado por la Corporacion, en esta forma:

Artículo 1.º Sueldo del Jefe facultativo de Obras públicas..... 3.000 »
Material para gastos del anterior..... 1.000 »
Sueldo de un peon-caminero..... 500 »
Material de reparacion de carreteras provinciales..... 1.000 »

Se pasó al capítulo 4.º, quedando aprobados por la Corporacion los artículos que lo componen, en esta forma:

Art. 2.º Pensiones.—Para pago de la pension vitalicia á D. Antonio Valverde, empleado jubilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia... 975 »

Art. 3.º Empréstito.—Para pago de los intereses y amortizacion del autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, en esta forma:

Intereses. { 545 acciones en 15 de Diciembre de 1878..... 8.175 »
 { 533 acciones en 15 de Junio de 1879..... 7.995 »
Amortiza- { 12 acciones en 1.º de Diciembre de 1878..... 6.000 »
cion..... { 35 id. en 1.º de Junio de 1879..... 17.500 »

Se pasó al capítulo 5.º, quedando su art. 1.º aprobado por la Corporacion en esta forma:

Junta de Instruccion pública.

Sueldo del Secretario..... 1.750 »
Idem del Auxiliar..... 875 »
Material para Secretaría..... 500 »
Aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras de Escuelas municipales 6.500 »

Se pasó al art. 2.º del capítulo 5.º, y de conformidad con lo informado por la Comision de Presupuestos, en consonancia con lo propuesto por la de Instruccion pública, quedó sancionado por la Diputacion que se conserve la cátedra de lengua francesa, en el Instituto de segunda enseñanza de la provincia, y reducido el sueldo que ha de disfrutar el Catedrático que se nombre, á la suma de 1.500 pesetas anuales en vez de las 3.000 que el finado Profesor percibia: siendo

aprobado por la Corporacion dicho artículo 2.º, en esta forma:

Instituto de segunda enseñanza de la provincia, segun su presupuesto especial que acompaña.

Por personal..... 39.585 »
Por material..... 3.650 »

Se pasó al art. 3.º del capítulo 5.º, siendo aprobado por la Corporacion, en esta forma:

Escuelas normales, segun presupuestos especiales que se acompaña.

De Maes- { Por personal..... 8.125 »
 { Por material..... 750 »
De Maes- { Por personal..... 1.475 »
 { Por material..... 250 »

Se pasó al art. 4.º del capítulo 5.º, siendo aprobado por la Corporacion, en esta forma:

Sueldo del Inspector de Escuelas..... 2.000 »

Se pasó al art. 5.º del capítulo 5.º, quedando aprobado por la Diputacion, en esta forma:

Biblioteca provincial.

Para gastos, segun Reales órdenes de 11 de Octubre de 1862 y 29 de Junio de 1877..... 1.000 »

Se pasó al art. 7.º del capítulo 5.º, siendo aprobado por la Corporacion, en esta forma:

Museo provincial.

Para pago de alquileres del local que ocupa..... 437 50

Se pasó al capítulo 6.º del art. 1.º, quedando aprobado por la Corporacion, en esta forma:

Junta provincial de Beneficencia.

Sueldo del Secretario..... 1.250 »
Idem del Auxiliar..... 750 »
Material de Secretaría..... 500 »
Estancias de dementes pobres en los manicomios de Valladolid, Toledo y San Baudilio..... 11.000 »

Se pasó al art. 2.º del capítulo 6.º, consignándose para pago de salario á una hermana de la Caridad más, en el Hospital provincial, la cantidad de 120 pesetas, segun lo acordado en la sesion anterior.

Dada cuenta del informe de la Comision de Presupuestos aceptando lo propuesto por la Superiora de las Hijas de la Caridad al servicio del Hospital provincial; y considerando muy atendible y justo el aumento de 2 pesetas 50 céntimos mensuales al salario de 7 y 50 céntimos que perciben las tres lavanderas del Establecimiento, quedó aprobado por la Corporacion el aumento de salario á las sirvientas referidas, que asciende á 90 pesetas.

Así bien, y atendida la urgente necesidad de llevar á debido efecto el proyecto de reforma y ensanche del Hospital provincial, y no existiendo en el presupuesto vigente de 1877 á 78, más crédito que el de 25.000 pesetas, é importando el referido proyecto en general 41.508 y 47 céntimos, la Diputacion, de conformidad

igualmente con lo propuesto por la Comision de Presupuestos, acordó consignar en el que se discute las 16.506 y 94 céntimos restantes para completo pago de aquellas obras, quedando en su consecuencia aprobado dicho artículo 2.º del capítulo 6.º, en esta forma:

Hospital provincial.

Por personal..... 999 »
Por material..... 68.467 94

Se pasó al art. 5.º del capítulo 6.º, quedando aprobado por la Diputacion, en esta forma:

Casa de Maternidad y Expositos.

Por personal..... 5.621 50
Por material..... 121.834 25

Se pasó al capítulo 7.º, quedando aprobado por la Corporacion el único artículo que lo constituye, en esta forma:

Establecimientos penales.

Para pago de la tercera cuarta parte de las 200.000 pesetas fijadas á esta provincia por la ley de 8 de Julio de 1876, con destino á la construccion en Madrid de una Cárcel-modelo de Audiencia..... 50.000 »

Se pasó al capítulo 8.º, quedando aprobado por la Diputacion el único crédito que lo constituye, en esta forma:

Gastos imprevistos.

Para los que de esta clase puedan ocurrir..... 10.000 »

Se pasó á la Seccion de gastos voluntarios, capítulo 2.º art. 2.º, que trata de las carreteras provinciales: y con el objeto de que pueda llevarse á cabo la construccion de las obras de carreteras y puentes á cargo del presupuesto provincial, cuyo servicio se considera de reconocida utilidad pública, como medio de que los pueblos puedan comunicarse fácilmente con la capital y cabezas de partido judicial, aprovechando para ello las carreteras generales, acordó la Corporacion, de conformidad en un todo con lo propuesto sobre este punto por la Comision de presupuestos, fijar para este objeto en el que se discute, la suma de 100.000 » la cual, si bien se consigna como gasto, decidió al propio tiempo la Corporacion que no forme parte de la que ha de repartirse en concepto de contingente provincial á los pueblos, sino que se cubrirá para menos gravamen de los mismos, con los sobrantes que vienen figurando de los años anteriores, y que han de resultar al cerrarse el presupuesto de 1877 á 78.

Tambien acordó la Corporacion consignar para pago del interés de demora al contratista de las obras de la carretera de Búdia á Duron, y en la cantidad que resulte..... 3.740 15

Se pasó al capítulo 3.º artículo único de la referida Seccion, bajo el epígrafe *Obras diversas*, acordando la Corporacion, conforme tambien con el dictámen de la Comision de presupuestos, que para subvencionar caminos vecinales y puentes de carácter municipal, se consigne en el presupuesto que nos ocupa, la suma de 50.000 »

á cubrir dicha cantidad con los sobrantes de años anteriores, como en el punto anterior concerniente á carreteras provinciales.

Se pasó al capítulo 4.º artículo único de la repetida Seccion, quedando aprobados por la Corporacion los créditos siguientes:

Para pago del seguro contra incendios de los edificios provinciales..... 279 »

Para pago de dietas por visitas y material de oficina al Inspector de escuelas..... 1.750 »

Para suscripcion á la *Gaceta de Madrid* y *Agrícola*, *Diario de Sesiones de Cortes* y otras publicaciones oficiales que se acuerden 500 »

Para pago de jubilaciones á los maestros de Instruccion primaria de la provincia, que se imposibiliten físicamente para ejercer, á virtud del acuerdo tomado en la sesion anterior, sobre este punto 3.500 »

Para renovacion y adquisicion de mobiliario para las oficinas de la Diputacion provincial, conforme tambien con lo resuelto en la sesion anterior sobre esta atencion 3.000 »

Dióse cuenta á seguida del informe de la Comision de presupuestos, con relacion á la adquisicion de un edificio para instalar en él las oficinas y demás dependencias de la Diputacion, cuya necesidad reconoce la Comision, proponiendo en su consecuencia la construccion de nueva planta de una Casa-palacio, con las condiciones necesarias al objeto á que ha de ser destinada, y en la que, además de las oficinas, Salon de actos públicos y demás dependencias, pueda instalarse en ella la imprenta provincial, incluyendo en el presupuesto que se discute para atender al pago de este proyecto la suma de cien mil pesetas, y proponiendo á la vez como sitio ó punto para su edificacion, parte de los solares que de la propiedad del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, existen en la Plaza de Santo Domingo, de cuyo proyecto, gestiones y demás preliminares para llevar á efecto el pensamiento, opina la susodicha Comision de presupuestos quede á cargo de la permanente y de los Sres. Diputados residentes en la capital.—Y conforme en todas sus partes la Corporacion con el expresado dictámen, decidió aprobarlo, y consignar en su virtud para esta atencion, la suma de 100.000 » cuya suma se cubrirá con los recursos á que se refieren los particulares de que se ha hecho mérito en los capítulos de obras públicas.

Dióse lectura á continuacion, de la memoria que la Comision permanente presenta, referente á la situacion económico-administrativa de la Imprenta provincial, á la que se acompañan los documentos siguientes:

Presupuesto de gastos que se calcula á dicho Establecimiento tipográfico para sostenimiento y entretenimiento del mismo, en el próximo año económico de 1878 á 1879:

Dotacion del Administrador..... 1.150 »
Idem del Escribiente..... 630 »

Id. del Regente.....	1.825 »
Id. del Maquinista.....	1.642 50
Id. del Mozo.....	638 75
Id. del Cajista primero.....	1.460 »
Id. del id. segundo.....	1.095 »
Id. del de cuatro Cajistas que se suponen pueden ser necesarios para trabajar á líneas.....	4.000 »
Para gratificacion á los acogidos, gastos menores, suscripcion á la <i>Gaceta</i> , derecho de Timbre, Contribucion y algun otro gasto que pueda ocurrir.....	1.000 »
Para papel y tinta.....	2.500 »
Para efectos de fundicion y alguna máquina.....	1.500 »
Papel para impresion del <i>Boletin oficial</i>	2.560 »
Total.....	20.001 25

Para la Encuadernacion.

Dotacion para un oficial de Encuadernador.....	1.460 »
Para la compra de efectos.....	1.000 »
Para id. de materiales.....	1.000 »
Total.....	3.460 »

Relacion de los gastos de Instalacion hechos en la adquisicion de Máquinas y efectos de fundicion, desde 1.º de Julio de 1877, á fin de Marzo de 1878; cuyo total asciende á..... 18.144 43

Gastos é ingresos que ha tenido la Imprenta provincial, en los referidos tres trimestres, á saber:

Importe de los gastos.....	17.925 93
Id. de los ingresos.....	18.779 83
Diferencia á favor.....	853 90

Abierta discusion sobre el punto de la Imprenta,

El Sr. Molero, como Vocal de la Comision provincial Inspector del Establecimiento Tipográfico, dió amplias explicaciones acerca de los particulares que la Memoria y documentos económicos á ella unidos abrazan, y manifestó tambien que al Escribiente de la Imprenta que ántes figuraba en la plantilla de la Secretaría de la Diputacion, se le consigna ahora un pequeño aumento en su haber, en razon al mayor número de horas que tiene de trabajo.

El Sr. Lamparero, dijo, que la Comision de presupuestos no tenia inconveniente en que se aprobara el de la Imprenta, hecha cargo de las explicaciones que se dan en la Memoria que le precede y de las aclaraciones hechas por el Sr. Inspector del Establecimiento Tipográfico, pero que si deseaba y recomendaba á la Comision permanente, que estudiase el medio de que las impresiones fuesen baratas para atraer la concurrencia; y con respecto al Escribiente de la Imprenta, propuso, que puesto que éste ha pasado de la Secretaría de la Diputacion á la Tipografía á prestar sus servicios, debia eliminársele de la plantilla de Secretaría.

El Sr. Molero, dijo, que al montarse la Imprenta no era posible hacer las impresiones á precios reducidos, por los obstáculos que naturalmente encuentra para ello toda empresa naciente, pero que sin embargo de esto, todas las modelaciones oficiales se habian tirado á precios baratos, y en adelante, tenia la seguridad de que podria competir la imprenta ventajosamente en todos conceptos, con otros establecimientos de su clase; añadiendo, que estaba conforme con el Sr. Lamparero en que se eliminase de la plantilla de la Secretaría de la Diputacion el haber correspondiente á la plaza del Escribiente que ha pasado á la Imprenta, por figurar en la de este Establecimiento Tipográfico.

El Sr. Ruiz, manifestó, que debería preverse el caso de que algun dia pudiera desaparecer la Imprenta, como ha sucedido en otras provincias, y perder ese empleado los derechos adquiridos, si no se le reservaba el de volver á ocupar su puesto en Secretaría.

El Sr. Gobernador Presidente, dijo, que ningun empleado de gracia, como el de que se trata, adquiere esos derechos; no viendo tampoco la eventualidad de que ha hablado el Sr. Ruiz, pues ni hay el menor motivo para que deje de seguir la imprenta, ni la Diputacion habia de desamparar, en ningun caso á ese funcionario, siendo digno de servir á sus órdenes, por su aplicacion y moralidad.

El Sr. Valles, haciéndose cargo del resultado que ofrecen los datos económicos consignados en la memoria, dijo que deseaba se hubiera traído un estado del coste de los gastos de la Imprenta, pues se duda si trae cuenta ó nó su instalacion; conviniendo tambien saber qué ingresos rinde, creyendo que hay lujo de funcionarios en el establecimiento por lo que debia estudiarse detenidamente este punto, para saber de un modo exacto y evidente si la provincia ha ganado ó perdido, para continuar con la Imprenta si le és favorable, ó renunciar á ella si le es perjudicial.

El Sr. Molero, para desvanecer la creencia que abriga el Sr. Valles, respecto al poco lisongero éxito de la Imprenta, dijo en su abono, que habia que tener en cuenta, que como todo establecimiento industrial, si el primer año de su instalacion no dá rendimientos, en los sucesivos en que se cuenta con todos los elementos necesarios para funcionar en grande escala, amortizará las cantidades empleadas en montarla, y proporcionará á los intereses de la provincia el beneficio consiguiente.

El Sr. Valles, rectificó, insistiendo en sus consideraciones, atendiéndose á lo que el presupuesto de la imprenta arroja en sus cifras, deduciendo de su exámen, que el servicio del *Boletin oficial* es más costoso en el dia que cuando estaba contratado.

El Sr. Ruiz, expuso su opinion conforme con la del Sr. Valles, manifestando que el tiempo vendría á patentizar el re-

sultado del planteamiento de la Imprenta perjudicial á los intereses de la provincia, considerando como más beneficiosas las proposiciones que el contratista Sr. Ruiz hacía á la Diputacion, puesto que ofrecía por el tipo de precio del *Boletín*, hacer las impresiones oficiales gratuitamente.—Dijo además que convenia se vigilase el trabajo de los operarios á jornal, para evitar la menor falta en su servicio.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado por mayoría en votacion ordinaria el presupuesto de la Imprenta, con el aumento de haber al escribiente, que se consigna en el mismo, y eliminándose de la plantilla de la Secretaria de la Diputacion, el sueldo del citado escribiente, consignando en su consecuencia para las atenciones de la Imprenta provincial..... 23.000

Total general de gastos.. 726.166 34

Hecha la eliminacion de las 540 pesetas de la plantilla de la Secretaria de la Diputacion, correspondiente al haber del escribiente de la Imprenta.—Discutida y aprobada por la Diputacion, la seccion de gastos del presupuesto ordinario de la provincia, para el año económico próximo de 1878 á 79, se procedió á la discusion de la de ingresos, quedando aprobada en esta forma.

Primera seccion.—Ingresos ordinarios.—Capítulo 6.º—Artículo único.—Instruccion pública.—Instituto de 2.ª enseñanza.

Por derechos de matrículas y rentas del Establecimiento..... 4.080

Escuelas Normales.

Por derechos de matrículas:

De la de Maestros..... 400
De la de Maestras..... 240

Capítulo 7.º—Artículo único.—Beneficencia.

Hospital provincial.—Por rentas propias y otras eventuales..... 4.546 34

Casa de Moternidad y Expósitos,

Por rentas propias, producto de la Imprenta y otras eventuales..... 30.500

Total..... 39.766 34

RESÚMEN GENERAL.

Importan los gastos..... 726.166 34
Idem los ingresos..... 39.766 34

Déficit á cubrir con un reparto proporcional entre los Ayuntamientos de la provincia, en cantidad de 436.400 pesetas, y con los ingresos del presupuesto adicional, ó sea con los sobrantes por economías de años anteriores, y que resultarán al terminar el ejercicio de 1877 á 78, en cantidad de 250.000, que dán la resta de nivelacion de..... 686.400 »

Aprobado por unanimidad por la Corporacion el presupuesto, en todas sus partes, acordó se remita á la Superioridad con su documentacion, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para

los efectos del artículo 78 de la Ley orgánica provincial de 2 de Octubre del año último.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido para la provision de la plaza de Jefe facultativo de obras públicas de la provincia, cuyo particular fué anunciado oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, habiéndose presentado las siguientes solicitudes á la referida plaza:

Una de D. Leoncio de la Bárcena y Sanz, vecino de Madrid, Ayudante de obras públicas.

Otra de D. Vicente Jimenez de Tejada, vecino de Aranzueque, Ayudante de obras públicas en esta provincia.

Otra de D. Mariano Lopez, vecino da Zaragoza, Ayudante de obras públicas.

Otra de D. Leon de Uceda y Gonzalez, vecino de Sevilla, Director de caminos vecinales.

Otra de D. Mariano Riera, vecino de Zaragoza, Ayudante de obras públicas.

Hecha cargo la Diputacion del dictámen evacuado sobre este punto por la Comision de Obras públicas, proponiendo puede servirse la Corporacion elegir al que crea más conveniente y útil al servicio provincial, entre los aspirantes á la referida plaza, á excepcion de D. Leon de Uceda y Gonzalez por tener únicamente título de Director de Caminos vecinales sin justificarlo, y carecer por lo tanto de aptitud legal para el desempeño del susodicho cargo; y conforme la Diputacion con el expresado dictámen, se anunció por la mesa presidencial que iba á procederse á la eleccion del repetido funcionario facultativo, en votacion secreta, por medio de papeletas, suspendiéndose la sesion por diez minutos, con objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo los Sres. Diputados, sobre el particular.

Reanudada la sesion, verificóse la votacion anunciada, ofreciendo el resultado siguiente:

D. Vicente Jimenez de Tejada, diez votos.

D. Leoncio de la Bárcena, nueve votos.

En su virtud, quedó nombrado Jefe facultativo de obras públicas provinciales D. Vicente Jimenez de Tejada.

La Corporacion quedó enterada con satisfaccion de la nota de trabajos ejecutados por el personal facultativo de obras civiles, desde Noviembre último hasta el 20 del corriente Abril.

Igualmente quedó enterada de la resolucion del Sr. Gobernador, de 10 de Enero del corriente año, suspendiendo la ejecucion del acuerdo de esta Corporacion, tomado en su reunion de 3 del mismo mes, por el que dispuso con motivo de las Bodas Reales, condonar á los Ayuntamientos de esta provincia el pago de un trimestre del contingente provincial, habiendo sido confirmada la resolucion de dicho Sr. Gobernador, por Reai orden de 6 de Febrero último.

Hecha cargo la Corporacion de los acuerdos tomados interinamente por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, por revistir carácter de urgencia, á tenor de lo dispuesto para estos casos en el art. 66, disposicion 4.ª de la ley provincial, y cuyos acuerdos aparecen consignados en las actas de las sesiones de 14 y 25 de Enero, 14 de Febrero, 4 y 28 de Marzo y 17 de Abril últimos, fueron todos sancionados por la Diputacion, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

El Sr. Presidente anunció que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 13 del corriente, de la que se daría lectura por un Sr. Diputado Secretario, iba á procederse al sorteo de los 14 Sres. Diputados que en su dia deben cesar en sus

cargos, con arreglo á la ley para la renovacion de la Diputacion.

Leida que fué la citada superior disposicion, y practicado dicho sorteo, resultó corresponder la salida de los 14 señores que á continuacion se expresan, por el orden con que fueron saliendo sus nombres de la urna:

Sr. D. Justo Hernandez Gomez, por el distrito de Brihuega.

Sr. D. Angel Somalo, por el de Pastrana.

Sr. D. José Gamboa y Calvo, por el de Jadraque.

Sr. D. Hermenegildo Perez, por el de Sotodosos.

Sr. D. Bonifacio Gomez, por el de Sacedon.

Sr. D. Ramon Ortega por el de Torija.

Sr. D. Angel Sanz Vazquez, por el de Uceda.

Sr. D. Modesto Gil, por el de Sigüenza.

Sr. D. Fernando Güici, por el de Horche.

Sr. D. José Saenz, por el de Guadalajara.

Sr. D. Felipe Lamparero, por el de Tamajon.

Sr. D. Isidoro Ruiz, por el de Cifuentes.

Sr. D. Antonio Alique por el de Salmeron.

Sr. D. Lorenzo Urso, por el de Anguita.

El Sr. Presidente, manifestó que no quedando asunto alguno sobre la mesa pendiente de despacho, se daban por terminadas las sesiones del actual periodo de esta Corporacion levantando seguidamente la presente, siendo las ocho de la noche.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios, José Saenz, Manuel María Valles.

Nota. La precedente acta fué aprobada por la Excma Diputacion provincial en sesion del 5 del corriente mes de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Secretaria Miguel Ruiz y Torrent.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el martes 19 del corriente mes, quedará abierto el pago de haberes devengados en Setiembre y Octubre últimos, por las amas externas de la Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, las autoridades locales, se servirán participarlo á las interesadas, teniendo presente, que para cobrar, es necesario exhibir en la oficina de la Casa de Expósitos, lo siguiente:

1.º Certificacion de existencia de los niños, que expedirá gratuitamente el Juzgado municipal respectivo, ó la de defuncion en su caso, si no constare ya ésta en dicha oficina.

2.º Cédula personal de las amas que cuiden ó lacten expósitos, y la de la persona á quien se concedió el auxilio, cuando á estos se refiera; ó en su defecto, se hará constar en la fé de vida, el número de dichas cédulas y fecha de su expedicion, puesto que está prohibido abonar haberes al que carezca de cédula.

3.º Cuando las amas ó interesados no acudan personalmente á cobrar sus haberes, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo extender la autorizacion en la misma fé de vida ó separadamente.

Y á fin de evitar á los perceptores las molestias y gastos consiguientes, excito en su su obsequio el celo de los señores Alcaldes y Jueces municipales, para que procuren proveer á aquellas de la indicada documentacion.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arrienda por seis años el molino harinero denominado de Abajo, sito en el pueblo de Centenera, con las dos fincas de regadío, anejas al mismo.

Las personas que deseen interesarse, pueden acudir antes del dia 1.º de Diciembre próximo, á casa de D. Domingo Ruiz, en esta ciudad, calle de Barrionuevo baja, núm. 8, quien les enterará del precio y condiciones del arriendo.

Se arriendan los pastos de dos cuarteles y medio del monte denominado *La Bujeda*, sito en el término de Almonacid de Zorita, para 1 800 cabezas de ganado lanar.

La persona á quien convenga, puede tratar en Madrid con el Ilmo. Sr. D. Rafael Prieto, Paseo del Cisne, Hotel núm. 19, y con D. Alejandro Huerta, en dicho pueblo.

NOVÍSIMA LEY

DE

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO,

Reglamento y Cuadro de exenciones físicas, comentados, anotados é ilustrados con formularios,

por los abogados y licenciados en Administracion

D. ANTONIO PEIRA, Oficial del Consejo de Estado

Y

D. JOSÉ DE SANTOS, Oficial del Ministerio de la Gobernacion

La ley publicada en 10 de Setiembre de 1878 causa una verdadera revolucion en la legislacion del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y responde á principios muy distintos que los que presiden la sancionada en 1856, en consecuencia todo lo que, respecto á esta materia, se ha escrito con anterioridad á la fecha indicada, no puede tener actualmente exacta aplicacion.

Tal idea ha motivado á los Sres. Peira y Santos, familiarizados con las cuestiones de reemplazos, á causa del cargo que hace años desempeñan en el alto cuerpo consultivo del Estado y en el Ministerio de la Gobernacion, á escribir unos comentarios acerca de la novísima Ley de reemplazos, en los que encontrarán los Alcaldes, Síndicos, Concejales, Secretarios de Ayuntamiento, y en general cuantas personas están interesadas en las operaciones del alistamiento, sorteo, declaracion de soldados, etcétera, un consultor que responda á todas sus preguntas, que resuelva las dudas y dificultades que les ocurran; que les cite las disposiciones legales que necesitan aplicar en cada caso especial; que les señale las concordancias con la legislacion antigua, y que les enseñe, finalmente, la manera de redactar bandos, edictos, actas, certificaciones, providencias, notificaciones, informes, oficios, declaraciones, escritos, etc., etc.

La obra, pues, que se ofrece al público es de la mayor utilidad, y esperamos que tenga favorable acogida.

Se vende en Madrid en las principales librerías al precio de 10 reales, y en provincias, previo el pago adelantado de este mismo precio y el importe del franqueo y certificado.

Los pedidos se dirigirán á los autores, Huertas, 70, principal, Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.